



Salud  
Zapopan

O.P.D. "S.S.M.Z."  
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
ÁREA SUBSTANCIADORA Y RESOLUTORA

Expediente: PRA-30/2025

**ACUERDO**  
**ABSTENCIÓN DE INICIO DE PROCEDIMIENTO DE**  
**RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA**

- - - Zapopan, Jalisco; a 19 diecinueve de noviembre de 2025 dos mil veinticinco.

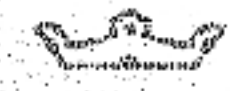
Visto el contenido del oficio O.I.C./609/11/2025, recibido por esta Autoridad Substanciadora y Resolutora el día 18 dieciocho de noviembre de 2025 dos mil veinticinco, por medio del cual, el abogado Ricardo Benjamín De Aquino Medina, Titular del Área Investigadora del Órgano Interno de Control, remitió el "Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa" emitido dentro del expediente de investigación bajo número -23/2024, así como el expediente que fuera integrado con motivo de la presunta falta administrativa atribuida al ciudadano **N1-ELIMINADO 1** presuntamente cometidas con motivo al cargo que ostentó en el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan; específicamente, por no haber presentado dentro del plazo de ley, la declaración de situación patrimonial y de intereses de tipo modificación respecto al ejercicio de 2023 dos mil veintitrés, toda vez que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 33 fracción II de la Ley en comento, debió presentarla dentro del periodo comprendido del 01 primero al 31 treinta y uno de mayo de 2024 dos mil veinticuatro; situación que no aconteció, no obstante la obligación inherente a éste en razón al cargo que desempeña al interior de este Organismo. Siendo imperante señalar que, en referencia a la citada obligación, el presunto responsable cumplió con la misma, el día 10 diez de julio de 2024 dos mil veinticuatro, conforme se señaló en el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, y en el que se dio cuenta de la presentación; incumpliendo con ello el dispositivo normativo invocado con anterioridad; situación que hace patente la presunción de la irregularidad denunciada por la autoridad investigadora; irregularidad que encuadra en lo dispuesto por la fracción IV del artículo 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Es en el anterior contexto que resulta indefectible al señalar lo que al respecto dispone el artículo 101 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, que a esta feza:

"Artículo 101. Las autoridades substanciadoras, o en su caso, las resolutoras se abstendrán de iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa previsto en esta Ley o de imponer sanciones administrativas a un servidor público, según sea el caso, cuando de las investigaciones practicadas o derivado de la valoración de las pruebas aportadas en el procedimiento referido, adviertan que no existe daño ni perjuicio a la Hacienda Pública Federal, local o municipal, o al patrimonio de los entes públicos y que se actualice alguna de las siguientes hipótesis:



**Gobierno de Zapopan**  
HOSPITAL GENERAL DE ZAPOPAN  
Carretera Zapopan No. 500  
C.P. 45000 Zapopan Jalisco  
Tel: 33 3543 0000  
Cabeza de Municipio  
Zapopan Jalisco  
**CRUZ VERDE NOROCCIDENTAL**  
Dr. Luis Parodi No. 1000  
Col. Villa de los Beltranes  
C.P. 45010  
Tel: 33 3543 0000 ext. 1000 y 1001  
**CRUZ VERDE SUR**  
Carretera Sur No. 2000  
C.P. 45000 Col. Las Fuentes  
Tel: 33 3543 0000 y 30234 4000, ext. 2000  
**CRUZ VERDE FEDERATIVA (SUMO)**  
Carretera Sur No. 2000  
C.P. 45000 Col. Las Fuentes  
Tel: 33 3543 0000  
**CRUZ VERDE OCCIDENTAL**  
Carretera Sur No. 2000  
C.P. 45000 Col. Las Fuentes  
Tel: 33 3543 0000  
**CRUZ VERDE SANTA LUCÍA**  
Carretera Sur No. 2000  
C.P. 45000 Col. Las Fuentes  
Tel: 33 3543 0000  
**CRUZ VERDE SANTA LUCÍA**  
Carretera Sur No. 2000  
C.P. 45000 Col. Las Fuentes  
Tel: 33 3543 0000  
**CRUZ VERDE SANTA LUCÍA**  
Carretera Sur No. 2000  
C.P. 45000 Col. Las Fuentes  
Tel: 33 3543 0000  
Contacto electrónico:  
hcc@coahguila.gob.mx  
Página web:  
www.coahguila.gob.mx





Salud  
Zapopan

O.P.D. "S.S.M.Z."  
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
ÁREA SUBSTANCIADORA Y RESOLUTORA

Expediente: PRA-30/2025

I. Que la actuación del servidor público, en la atención, trámite o resolución de asuntos a su cargo, esté referida a una cuestión de criterio o arbitrio opinable o debatable, en la que válidamente puedan sustentarse diversas soluciones, siempre que la conducta o abstención no constituya una desviación a la legalidad y obrón constancias de los elementos que tomó en cuenta el Servidor Público en la decisión que adoptó, o

II. Que el acto u omisión fue corregido o subsanado de manera espontánea por el servidor público o implique error manifiesto y en cualquiera de estos supuestos, las efectos que, en su caso, se hubieren producido, desaparecieron. (Sic).

En ese tenor y dada la potestad de esta autoridad substanciadora y resolutora para abstenerse de iniciar un procedimiento de responsabilidad administrativa, cuando de la valoración de las pruebas y de los resultados de la investigación, no se advierta daño ni perjuicio a la Hacienda Pública local o al patrimonio de este Organismo, así como al hecho de que se actualice alguna de las hipótesis que enmarca dicho numeral, como lo es, que la omisión de la presentación de la declaración de situación patrimonial y de intereses de tipo inicial, fue subsanada de manera voluntaria, es que se tiene a bien **RESOLVER**: .....

... **PRIMERO.** - Tener por recibida el informe de presunta responsabilidad administrativa, de fecha 12 doce de noviembre de 2025 dos mil veinticinco, así como el expediente del cual se dio cuenta en párrafos que antecede, el cual se integra por 41 cuarenta y una fojas útiles por uno sólo de sus lados, a excepción de a foja 10 diez y 25 veinticinco, que son útiles por ambos lados; expediente relativo a la presunta falta administrativa atribuible al servidor público **N2-ELIMINADO 1** quien ostenta el cargo de **N3-ELIMINADO 60** con adscripción al Hospital General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, .....

... **SEGUNDO.** - Aperturar un expediente con el propósito de que la documentación recepcionada en el presente, así como la demás que se genere y/o sea remitida, sea agregada al mismo; haciéndose constar que en concordancia al registro que se lleva en el Órgano de Control, el expediente de cuenta quedó registrado bajo número de expediente **PRA-30/2025**, .....

... **TERCERO.** - En apego y con fundamento en el artículo 101 fracción II de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, es que esta autoridad substanciadora se **ABSTIENE DE DAR INICIO AL PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA** previsto en el artículo 208 del ordenamiento legal invocado con arrelación, en contra del **N4-ELIMINADO 1** **N5-ELIMINADO** en razón a las siguientes consideraciones: 1.- Que de las constancias agregadas al expediente de cuenta, se advierte que la omisión en la presentación de la declaración de patrimonial y de intereses de tipo inicial, fue subsanada previa a la remisión de asunto en cuestión al autoridad



Gobierno de  
Zapopan

HOSPITAL GENERAL  
DE ZAPOPAN  
Rancho Corona No. 600  
Col. General B. H. 4500  
Tel: 33 3421 9789  
Ejército Municipal  
Zapopan, Jalisco

CRUCE VERDE ACIQUETE  
Ej. Las Flores No. 550  
Col. Unidad 1 y 2 Jardines  
04549  
Tel: 33 3421 2300, ext. 3509 y 2534

CRUCE VERDE LAS AGUAS  
Calle de las Aguas No. 3000  
C. 45040 Col. Las Aguas  
Tel: 33 3421 4799 y 33 315-4820 Ext. 2703

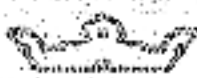
CRUCE VERDE FEDERALISMO  
Calle Guaymas No. 251  
Col. Guaymas Federalismo  
04549  
Tel: 33 3421 2300

CRUCE VERDE VILLA  
DE GUADALUPE  
Carretera 2011 Calle 100  
Col. Villa de Guadalupe, C. 45040  
Tel: 33 3421 4800

CRUCE VERDE SANTA LUCÍA  
Avenida Francisco de 305  
Col. Santa Lucía de Eschobar  
04549, Col. 33 3421 4800 y  
33 3421 4800

CRUCE VERDE NIÑA ROSA  
Carretera 2011 Calle 100  
Col. Villa de Guadalupe, C. 45040  
Tel: 33 3421 4800

Comunicación al Ciudadano  
Teléfono: 33 3421 2300 Ext. 402000  
Página Web:  
www.zapopan.gob.mx





Salud  
Zapopan

O.P.D. "S.S.M.Z."  
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
ÁREA SUBSTANCIADORA Y RESOLUTORA

Expediente: PRA-30/2025

substanciadora y resolutora del Órgano Interno de Control; y 2. A que no existe al momento en que se remite el Informe de Presunta Responsabilidad, daño ni perjuicio a la Hacienda Pública local o al patrimonio del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan.

- - - **CUARTO.** - Remítase copia de la presente determinación al abogado Ricardo Benjamín De Aquino Medina, en su carácter de Autoridad Investigadora, para que tenga conocimiento en los términos que se dictó el mismo; al igual, para informarle que de así estimarlo pertinente, **podrá impugnar la presente resolución** en un plazo de cinco días hábiles contados a partir de que le sea notificada la misma, **mediante el recurso de inconformidad**, en apego a lo dispuesto por los numerales 102 y 103 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas

- - - Así lo acordó y firma con fundamento en el artículo 202 fracción V, 203, 205, 208 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás dispositivos y ordenamientos jurídicos invocados en el cuerpo de este proveído, el Abogado Samuel Humberto López Sahagún, **Autoridad Substanciadora y Resolutora**, del Órgano Interno de Control del CPD Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, conforme a la designación de fecha 06 de noviembre de 2024 dos mil veinticuatro, realizada a través del curso O.C./056/11/2024.



Gobierno de  
Zapopan

HOSPITAL GENERAL  
DE ZAPOPAN  
Sierrita Colorado No. 300  
Col. Centro, C.P. 45100.  
Tel. 33 3633 0000  
Oficina Ejecutiva de Control  
Tribunal del Médico

CRUZ VERDE NOROCCIDENTAL  
Carretera Federal No. 592  
Col. 7 de Julio los Rieles  
C.P. 45057  
Tel. 33 3633 2292, ext. 3901 y 3902

CRUZ VERDE SUR  
Carretera Federal IIRSA  
C.P. 45100, Col. 19 de Abril  
Tel. 33 3633 1475 y 33 3334 4900, ext. 3903

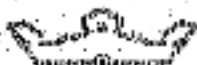
CRUZ VERDE MICHOCANESA  
Carretera Federal No. 100  
Col. 10 de Noviembre  
C.P. 45050  
Tel. 33 3633 1629

CRUZ VERDE VALLE  
DE GUADALUPE  
Carretera Federal No. 100  
Col. 10 de Noviembre C.P. 45100  
Tel. 33 3633 1481

CRUZ VERDE SAN PABLO  
Carretera Federal No. 705  
Col. Santa María de los Rieles  
C.P. 45050, Tel. 33 3633 1523 y  
33 3633 1524

CRUZ VERDE NIGUAHA  
Carretera Federal No. 300  
Col. 10 de Noviembre  
C.P. 45100, Tel. 33 3633 1629  
Tel. 33 3633 1625

Correo electrónico:  
inspector@salud.zapopan.gob.mx  
Página web:  
www.salud.zapopan.gob.mx



SAMUEL HUMBERTO LÓPEZ SAHAGÚN

SERVICIO DE SALUD  
DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN  
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
AUTORIDAD SUBSTANCIADORA  
Y RESOLUTORA

## FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

2.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

3.- ELIMINADAS las referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.

4.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

5.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

\* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."